CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el memorial que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de agosto de 2020. La Secretaria,

Pili Natalia Salazar Salazar

Auto de sustanciación No. 349
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2.020)
Rad: 2020-00251

La demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES, INTERMEDIACION JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL** presenta autorización para *"solicitar y cobrarlostítulos y/o depósitos judiciales,como persona natural por lo cual se deberá expedirla orden de pago a su nombre.";* no obstante la solicitud no será tenida en cuenta por el momento por no habilitarse aún la entrega de depósitos judiciales, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

SIN LUGAR a tener en cuenta la autorización para cobrar depósitos judiciales por no ser la etapa procesal para tal efecto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

S.B.